



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto

Aprobados por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2023, número de expediente 164/2023 de modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Medina de Pomar y finalizado el plazo de exposición al público del expediente, se da por aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto.

Por lo tanto, la base 61 queda de la siguiente forma:

«Base 61:

Subvenciones nominativas.

a) Subvenciones nominativas a asociaciones y barrios.

Únicamente se podrán conceder directamente con cargo al presente presupuesto y con el límite de la consignación presupuestaria que se detalle, las siguientes subvenciones que se especifican:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
BARRIO POMAR	200,00
BARRIO EL VADO	200,00
BARRIO LA RIBA	200,00
BARRIO RECUENCO	200,00
BARRIO VILLATE	200,00
BARRIO PUENTE VILLANUEVA	200,00
BARRIO VILLACOMPARADA	2.000,00
ASOC. DE AMIGOS DE MEDINA	4.000,00
I.E.S. CASTELA VETULA	1.500,00
COMISIÓN DE PEÑAS	40.000,00
ASOCIACIÓN MERINDADES 4X4	5.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL MEDINARACHAS	3.000,00
CÁRITAS DIOCESANA	6.000,00
ASOCIA. CRECIENDO MERINDADES	6.000,00
AFAMER	2.000,00
ASOCIACIÓN CICLOTURISTA	7.000,00

Asimismo se prevé la concesión en el Organismo Autónomo de la Escuela de Música la concesión de la siguiente subvención/beca:

Beneficiarios	Subvención
Asociación Banda de Música del Ayuntamiento de Medina de Pomar	15.000,00



Para el caso de esta subvención/beca del Patronato de la Escuela de Música Carmelo Alonso Bernaola para su obtención será necesario la solicitud expresa por el interesado siendo requisito para concurrir a la misma ser miembro de dicha banda. Se establece que se subvencionará dicha actividad musical en orden a 3,50 euros por ensayo y 5,50 euros por actuación abonándose dichas cantidades con carácter trimestral teniendo cabida para esta subvención del año 2023 el último trimestre del ejercicio anterior. Se deberá solicitar con carácter trimestral, aprobándose su concesión y abono con dicho carácter tras la presentación de certificado acreditativo expedido por el director de la Escuela de Música y el Director de la Banda de Música certificando la asistencia de los solicitantes a dichas sesiones. El plazo para presentar las solicitudes comenzará con la aprobación definitiva de los presupuesto y finalizará a 31 de diciembre de cada ejercicio.

De otro lado, respecto al resto de las entidades objeto de subvención nominativa deberán presentar anualmente una cuenta justificativa de los gastos e ingresos realizados así como presentar una declaración jurada en la que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de asociaciones y no de barrios se deberá formar un convenio anualmente. Las asociaciones que firmen un convenio no podrán optar a una subvención en concurrencia competitiva por las actividades objeto del convenio.

En cuanto a la justificación de estas subvenciones, así como para el resto de las subvenciones se estará a lo dispuesto en su convocatoria anual y en la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

b) Subvenciones nominativas a entidades locales menores de Medina de Pomar.

Únicamente se podrán conceder directamente con cargo al presente presupuesto las siguientes subvenciones que se especifican:

Entidad	Subvención
Angosto	1.425,00 euros
Bóveda de la Ribera	1.375,00 euros
Bustillo	1.725,00 euros
La Cerca	1.325,00 euros
Criales de Losa	2.050,00 euros
Miñón	1.700,00 euros
Momediano	1.250,00 euros
Moneo	2.400,00 euros
Návagos	1.400,00 euros
Oteo de Losa	1.800,00 euros
Paresotas	1.400,00 euros
Perex de Losa	1.300,00 euros
Rosío	1.375,00 euros
Salinas de Rosío	1.300,00 euros
Santurde	1.925,00 euros



Entidad	Subvención
Torres	1.800,00 euros
Villamor	1.175,00 euros
Villatomil	1.700,00 euros
Villamezán	1.275,00 euros
Total	29.700,00 euros

Se otorgará un mínimo de 1.000 euros a cada entidad local menor a la que se añadirán 25 euros por cada persona empadronada en dicha entidad local menor a fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedando de esta forma, las cantidades indicadas en la tabla.

Anualmente durante el primer trimestre del año se adoptará acuerdo de concesión de la subvención debiendo justificarse antes del 30 de noviembre de cada ejercicio salvo excepciones justificadas.

Se deberá presentar anualmente una cuenta justificativa de los gastos realizados, una declaración jurada en la que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Ley de Subvenciones y las facturas objeto de la subvención. Se adjuntarán modelos con la concesión de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, originados en el mantenimiento de la organización y en la prestación de servicios. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Medina de Pomar, a 2 de junio de 2023.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez